



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00143-00

Como quiera que la presente solicitud se encuentra presentada en debida forma y los documentos allegados con el escrito de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** exhibido por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, con Nit 900.628.110-3, en contra del señor **LINEKER YESSIT CONTRERAS SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.412.970, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Art. 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de **garantía mobiliaria** elevada por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, con Nit 900.628.110-3, en calidad de acreedor, contra el señor **LINEKER YESSIT CONTRERAS SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.412.970, en calidad de garante.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inmovilización del vehículo identificado con placa **DSO-099**, modelo 2023, marca TOYOTA, línea PRADO, color PLATA METALICO, clase CAMPERO, carrocería WAGON, capacidad 7, chasis No. JTEBR3FJ4P1288196, serie No. JTEBR3FJ4P1288196, servicio particular, Motor No. 1GD5032878, de propiedad del señor **LINEKER YESSIT CONTRERAS SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.412.970. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

Una vez realizada la aprehensión, infórmesele al Despacho y realícese la entrega del vehículo a **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, el cual puede ser localizado en el correo electrónico: francy.lozano@aecs.co o notificaciones.santander@aecs.co, indicando que, una vez capturado el vehículo, se deje a disposición del acreedor garantizado en los parqueaderos que se relacionan a folios 6 y 7 del archivo 2 del expediente digital.



TERCERO: RECONOCER a la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a928685dfec330e04168eb5355b95d1e3fdb30c4ed5a30c7aba64a204702**

Documento generado en 09/04/2024 11:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 060 del 10 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.